

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

HUINCA RENANCÓ, Cba., 27 de enero de 2020.-

VISTO:

Los servicios de especialidades de salud psicopedagógica que brinda a la Comunidad el Municipio de Huinca Renancó a través de sus dependencias del centro Comunitario Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la atención psicopedagógica, es una necesidad evidente y asimismo un servicio que se brinda a través de los servicios sociales y de salud del Municipio, que se suma a los existentes en materia de especialidades de atención directa y personalizada a las personas, y hacia las cuales el Municipio no debe estar ajeno.-

Que se ha solicitado para atender los mismos a la Srta. Palacio, Florencia Micaela – DNI N° 37.489.063 – en Centro Comunitario Municipal.-

Que es factible la pauta de contrato por período de enero/junio/2020, en el marco de Tarea Eventual Específica - Art. 99°) L.C.T. - Ley Provincial N° 5846/8024 de Trabajos Especializados y Eventuales.-

POR ELLO y en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE HUINCA RENANCO

DECRETA

Art.1°).- SUSCRÍBASE CONTRATO DE TRABAJO POR TAREA EVENTUAL ESPECIFICA - Art. 99°) L.C.T. - LEY PROVINCIAL N° 5846/8024 DE TRABAJOS ESPECIALIZADOS Y EVENTUALES con la Srta. PALACIO, FLORENCIA MICAELA – DNI N° 37.489.063 - domiciliada en calle Pte. Dr. Raúl R. Alfonsín N° 717 – de Huinca Renancó (Cba.), de profesión Psicopedagoga, M.P. en trámite, para cumplir funciones de su profesión en Centro Comunitario Municipal, percibiendo un importe mensual de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-) por el período 1° de enero de 2020 al 30 de junio de 2020 y Taller de Estimulación Cognitiva por importe de PESOS DOS MIL (\$ 2.000.-), con imputación a la Partida Presupuestaria 5.51.1.01.03.035 - HONORARIOS Y RETRIBUCIONES A TERCEROS - del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art.2°).- El Contrato de Servicios Eventuales forma parte integrante del presente Decreto.-

Art.3°).- COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 061/2020.-

Cdor. Juan José Páez
Secretario de Gobierno

DR. OSCAR ELIAS M. SALIBA
INTENDENTE MUNICIPAL

CONTRATO DE TRABAJO POR TAREA EVENTUAL ESPECIFICA - Art. 99º) L.C.T. - LEY PROVINCIAL Nº 5846/8024 DE TRABAJOS ESPECIALIZADOS Y EVENTUALES.-

En Huinca Renancó, Departamento General Roca, Provincia de Córdoba, los que suscriben celebran el presente Contrato de trabajo por Tarea Eventual Específica, según lo dispuesto por la Ley de Contrato de Trabajo - Art. 99º), según modificación dispuesta por Ley 24013 y Ley Provincial Nº 5846/8024 de Trabajos Especializados, quedando sujetos a las disposiciones vigentes:

PARTES:

A - CONTRATANTE - MUNICIPALIDAD DE HUINCA RENANCO - CUIT Nº 30-99910149-2 - con domicilio en calle Laprida Nº 206 de Huinca Renancó, Departamento General Roca, Provincia de Córdoba.-

B - CONTRATISTA – PALACIO, FLORENCIA MICAELA - DNI Nº 37.489.063 - domiciliada en calle Pte. Dr. Raúl R. Alfonsín Nº 717 de Huinca Renancó (Cba.) – Profesión: Psicopedagoga.-

DISPOSICIONES:

PRIMERA: EL CONTRATANTE encarga al CONTRATISTA la realización de tareas de la profesión de PSICOPEDAGOGA en dependencias del Centro Comunitario Municipal, con interrelación con instituciones o entidades del medio que se le indiquen oportunamente de acuerdo a necesidades o programas en vigencia desde el Municipio de Huinca Renancó. Los servicios suman además Taller de Estimulación Cognitiva.- **SEGUNDA:** El importe a percibir mensualmente es de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-) y taller de Estimulación Cognitiva por importe de PESOS DOS MIL (\$ 2.000.-); totalizando la suma total de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000.-), durante el período 1º de enero de 2020 al 30 de junio de 2020 inclusive.- **TERCERA:** Los beneficios de la Ley de Contrato de Trabajo se aplicarán al trabajador eventual que celebra este Contrato en tanto resulten compatibles con la índole de la relación y reúnan los requisitos a que se condicionan la adquisición del derecho de los mismos.- **CUARTA:** El Contratista ofrece totales condiciones de garantía, eficiencia y probidad en las tareas encomendadas en el presente Contrato.- **QUINTA:** El Contratante podrá rescindir en cualquier momento el Contrato en forma unilateral y sin expresar causa siendo su sola obligación el pagarle la parte del trabajo efectuado sin derecho para el Contratista a cobro alguno en concepto de indemnización.- **SEXTA:** El Contratista es el único responsable del cumplimiento de las reglamentaciones del trabajo, previsionales y tributarias en vigencia: beneficios sociales, seguros por accidentes (Contrataciones de A.R.T.), descuentos y aporte jubilatorios correspondientes, quedando perfectamente aclarado que no tendrá relación de dependencia con el Municipio.- **SEPTIMA:** La paralización de las tareas encomendadas por cualquier circunstancia por parte del Contratista, salvo caso fortuito o fuerza mayor, por término de quince (15) días hábiles, dará derecho al Contratante a dar por resuelto el Contrato de pleno derecho sin perjuicio de las demás responsabilidades que le corresponda.- **OCTAVA:** A los fines del presente Contrato las partes fijan los domicilios denunciados en el inicio, donde tendrán por válidas todas las notificaciones que por cualquier medio y naturaleza se cursen entre los mismos.-

En prueba de conformidad y para que así conste se extienden cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Huinca Renancó, Cba., a dos días del mes de enero del año dos mil veinte.-

FLORENCIA MICAELA PALACIO
DNI Nº 37.489.063

DR. OSCAR ELIAS M. SALIBA
INTENDENTE MUNICIPAL